



resolver este trámite en términos del artículo 161, fracción XII, de la Ley Procesal Civil en el Estado, en virtud de que es Juez Competente para conocer de juicios de divorcio el del domicilio conyugal, mismo que por manifestación de los interesados se encuentra comprendido dentro de la jurisdicción del Octavo Partido Judicial, donde este juzgado ejerce jurisdicción.-

**II. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD:** Se justifica la personalidad de los comparecientes en término del artículo 40 de la Ley Procesal Civil para este Estado, ya que ambos consortes se apersonan a juicio por su propio derecho. Así mismo, su capacidad también queda acreditada en términos de la fracción III del artículo 1º de la Ley Civil Adjetiva, en razón de justificar ser mayores de edad y no obrar prueba que presuma limitación al ejercicio del derecho solicitado.-

**III. VÍA ELEGIDA:** La vía de Tramitación Especial elegida es la adecuada en términos de los artículos 266 y 764 de la Ley Procesal Civil para este Estado, toda vez que este tipo de trámites por su naturaleza resulta especial al encontrarse regulada en el Capítulo IV del Título Décimo Segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

**IV. LEGITIMACIÓN DE LOS COMPARECIENTES PARA PEDIR DIVORCIO:** Este presupuesto procesal se justificó en términos del precepto legal 81 del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, con el acta de matrimonio exhibida en autos y que corre agregada a fojas 06 seis de actuaciones, con la cual se acredita el vínculo matrimonial que une a los solicitantes en el que optaron por el régimen de sociedad conyugal, a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de los numerales 329, 399 y 400 de la Ley Civil Adjetiva del Estado y prueba plenamente su contenido.-

**V. CONFORMIDAD DEL AGENTE SOCIAL ADSCRITO RESPECTO DEL TRÁMITE:** Se cubre en términos de los artículos 767 y 768 de la Ley Procesal Civil Estatal, toda vez que el Representante Social adscrito a éste Tribunal, al evacuar la vista ordenada no realizó manifestación alguna.

**VI. OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD DE DIVORCIO:** La

solicitud de divorcio es oportuna en términos de lo dispuesto por el arábigo 406 de la Ley Sustantiva Civil local en vigor y en relación con el último párrafo del artículo 764, de la Ley Procesal Civil del Estado, pues al apersonarse los comparecientes al trámite ha transcurrido más de un año en que celebraron su matrimonio, según lo justifican con la partida de matrimonio exhibida.

**VII. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE DIVORCIO:** En la especie procede aprobar la solicitud de divorcio presentada, al cubrirse los requisitos de forma y fondo para decretar la disolución del vínculo matrimonial, por lo siguiente.

El artículo 404, fracción XVIII, de la Ley Civil Sustantiva local en vigor, previene como causal de divorcio el mutuo consentimiento.

Por su parte, el numeral 406 del Ordenamiento en cita en relación con el dígito 764 del Enjuiciamiento Civil del Estado, precisan qué requisitos deben de cubrirse para solicitar divorcio por mutuo consentimiento; requisitos que quedan acreditados conforme a las documentales aportadas en el sumario que por su naturaleza surten efectos probatorios plenos en los términos de lo dispuesto por los artículos 329, 399 y 400 de la Ley Civil Adjetiva del Estado, y que corresponden a:

**1).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Copia certificada de la partida de matrimonio celebrado entre \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, el día 13 trece de Marzo de 2008 dos mil ocho, bajo acta número 37 treinta y siete, del libro 01 uno, de la oficialía 01 uno, correspondiente al año de 2008 dos mil ocho, en la Oficina del Registro Civil de Sayula, Jalisco.-

**2).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Copia certificada de la inscripción de certificado de nacimiento de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, de la cual se advierte que el nombre de sus padres es \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.-

**3).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Copia certificada de la inscripción de certificado de nacimiento de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.-

de la cual se advierte que el nombre de sus padres es \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*.-

**4).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Copia certificada de la partida de nacimiento del promovente \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , registrado el día 14 catorce de Febrero de 1977 mil novecientos setenta y siete, a foja 56 cincuenta y seis , bajo acta número 112 ciento doce, del Oficial del Registro Civil de Sayula, Jalisco.

**5).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Copia certificada de la partida de nacimiento de la promovente, \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , registrada el día 01 primero de Febrero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el libro 01 Uno, bajo acta número 67 sesenta y siete, del Oficial del Registro Civil de Sayula, Jalisco.-

**5).- DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el Examen de Laboratorio realizado por la Q.F.B. \*\*\*\*\* , de la Secretaria de Salud, Hospital comunitario de Sayula, Jalisco de fecha 11 once de Agosto de 2014 dos mil catorce, y certificado medico de fecha 11 once de Marzo de 2014 dos mil catorce, del que se infiere que la cónyuge mujer al día de su respectivo examen (11 once de Agosto de 2014 dos mil catorce), no se encontraba en estado de gravidez.-

**CONVENIO DE DIVORCIO** en el que se establecen diversas obligaciones para los promoventes y en el cual precisa lo siguiente:

#### CLÁUSULAS.-

- I. Acordamos ambos ocursantes, que nuestros hijos, serán confiados a la **CUSTODIA** de la suscrita \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* madre de los infantes, lo anterior, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el Divorcio.
- II. Por parte del suscrito padre de los menores **SR.** \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , podre convivir con mis menores hijos bajo el siguiente horario:
  - a) Los días **martes** y **jueves**, a partir de las **19:00 diecinueve** horas y; hasta las **21:00 veintiún** horas del día, es decir **2 dos** horas cada día.

- b) Los **domingos** a partir de las **10:00 diez** horas y; hasta las **14:00 catorce** horas del día, es decir **4 cuatro** horas.

Para lo cual el suscrito padre de los menores **SR.** \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* acudirá a recoger a los  
 hijos al domicilio que tenga la **C.** \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*; igualmente los deberá de entregar en el  
 mismo domicilio en el horario acordado.

- III. En relación al modo de subvenir a las necesidades de nuestros menores hijos, el suscrito **SR.** \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* se compromete a depositar de manera **semanal**, el día **lunes** la cantidad de **\$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** a la cuenta Bancaria numero \*\*\*\*\* , de la Institución de Crédito denominada **BBVA Bancomer** a nombre de la suscrita \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* quien administrara y usara a favor de los gastos de los menores por concepto de alimentos, cuantía económica que aumentara de manera anual en el mes de enero en un **5% cinco** por ciento hasta que los menores alcancen su mayoría de edad o terminen su carrera profesional.

Alguna situación de enfermedad en los menores, ambos padres y comparecientes asumirá su obligación en base a su posibilidad económica y moral.

- IV. Durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el Divorcio, el suscrito \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* , habitaré el inmueble marcado con el numero 227 de la calle Rio Panuco, Colonia Lomas del Rio, en esta Ciudad de Sayula, Jalisco., y en caso que cambie de domicilio lo manifestare en este Juzgado oportunamente.

En tanto que la suscrita \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* habitare durante el procedimiento, en la finca marcada con el numero **152** de la calle **Cinco de Mayo**, de Sayula, Jalisco., si por alguna razón cambio de domicilio, lo notificaré oportunamente a este H. Juzgado.

- V. Ambos cónyuges nos dispensamos recíprocamente la obligación de proporcionarnos alientos tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el Divorcio.
- VI. De los **Bienes que componen la Sociedad Legal** que tenemos constituida, la forma de administrarlos y liquidarlos, convenimos lo siguiente:

**Bajo protesta de conducirnos con la verdad**, manifiesto que **NO** adquirimos bien inmueble alguno para nuestra sociedad legal, por lo tanto no tenemos bien que liquidar ante este Juzgado.

Por lo que ve al menaje de bienes inmuebles que adquirimos, ambos comparecientes manifestamos que de común acuerdo nos repartimos los mismos y manifestamos nuestra conformidad con la división que realizamos de ellos.

De esta manera, concluimos con la liquidación de la Sociedad Legal que teníamos constituida en relación a los bienes adquiridos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ESTE CONVENIO SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS DESCRITAS ANTERIORMENTE Y AMBOS COMPARECIENTES, MANIFESTAMOS, QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN LO PACTADO Y RESPETAMOS SU CUMPLIMIENTO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de Noviembre de 2014 dos mil catorce, se previno a los promoventes a efecto de que dentro del termino legal de cinco días cumplan con los requisitos legales del convenio en el sentido de referir la **forma de garantizar el pago e incremento de la pensión alimenticia para sus hijos**.- prevención que cumplieran mediante escrito presentado el día 25 veinticinco de Noviembre de 2014 dos mil catorce y proveído de conformidad en auto de fecha 26 veintiséis de Enero del año en curso, desprendiéndose que los promoventes, acuerdan lo siguiente:

**1.-** Manifiesta el suscrito \*\*\*\*\* , que para efectos de garantizar el pago a favor de los menores \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ambos de apellidos \*\*\*\*\* los garantizo por medio del producto de mi trabajo, manifestando bajo protesta de conducirme con verdad que no tengo otros medios para garantizarlos ya que mi empleo lo desempeño como ALBAÑIL independiente y por contratos verbales temporales.-

**2.-** En lo relativo a los incrementos a la pensión alimenticia, la misma será incrementada de manera proporcional a las modificaciones que se autoricen al Salario Mínimo General Vigente en esta zona económica.-

3.- Ambos cónyuges manifiestan que el contenido de este escrito viene a perfeccionar el punto número tres del convenio, presentado en la solicitud de divorcio, materia de este trámite, quedando sin efecto únicamente el cinco por ciento de incremento anual que se había acordado, ya que en su lugar será incrementado de manera proporcional a las modificaciones del salario mínimo general vigente en esta zona económica.-

En tal virtud, atento a los argumentos lógico jurídicos vertidos en el cuerpo de la presente resolución, se declara procedente la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento que nos ocupa.

Como consecuencia de ello, **se exhorta a los comparecientes para que en forma voluntaria den cumplimiento a las obligaciones que contraen en el convenio antes aludido.** Se les recuerda que si bien el Código Civil y diversas legislaciones, prevén los derechos y obligaciones de los padres hacia sus hijos y viceversa, tales normas legales pueden convertirse en letra muerta si los padres pretenden evadir las responsabilidades que tienen para con sus hijos; la circunstancia legal de la disolución del vínculo matrimonial que los unía, no es, ni debe ser factor para que los lazos familiares como tal, no continúen en un ambiente de respeto, armonía, comprensión y comunicación, elementos que deben de subsistir o generarse entre los cónyuges divorciados, para que viendo siempre por *el interés y derechos de su hija*, logren que esta crezca y se desarrolle en un sano ambiente familiar con una sólida formación moral y ética. Los primeros y más interesados en defender los derechos de los infantes, por derecho natural, son y deben ser sus padres, por lo que se les conmina a que en todo momento velen y cumplan con las obligaciones que tienen hacia sus hijos.

Así las cosas, atento a las consideraciones lógico jurídicas antes vertidas y con apoyo en lo dispuesto por los numerales 52, 54, 55, 83 fracción III, 85, 86, 87, 88 y demás relativos a la Ley Procesal Civil, este trámite se resuelve conforme a las siguientes:-

#### **PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.-** Los presupuestos procesales de la competencia de

este Juzgado para conocer del presente trámite, de la personalidad de los promoventes y de la idoneidad de la Vía Civil de Tramitación Especial elegida por ambos ocursores, quedaron debidamente acreditados en autos en cuanto a su actualización y procedencia respectivas, por los motivos y fundamentos legales vertidos en el cuerpo de los tres primeros considerandos que integran esta sentencia y los cuales se dan por reproducidos en todos sus términos y partes como si a la letra hubieran sido transcritos en obvio de repeticiones innecesarias.

**SEGUNDA.-** Se aprueba la solicitud de divorcio por mutuo consentimiento propuesta por \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, al igual que el convenio que para tal efecto se exhibió por los interesados y cuyos puntos principales quedaron expresados en el cuerpo de la presente resolución.-

**TERCERA.- SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\***, celebrado entre los interesados, el día el día 13 trece de Marzo de 2008 dos mil ocho, bajo acta número 37 treinta y siete, del libro 01 uno, de la oficialía 01 uno, del Registro Civil de Sayula, Jalisco.-

**CUARTA.-** Se declara disuelta la sociedad legal constituida entre los promoventes, con motivo de la celebración del vínculo matrimonial que los unía.

**QUINTA.- Se condena a las partes a estar y pasar por el convenio que tienen celebrado en autos, en todo tiempo y lugar.**

**SEXTA.-** En virtud del divorcio decretado, los comparecientes recobran la aptitud de contraer nuevas nupcias, pero no podrán hacerlo sino hasta que transcurra un año contado a partir del día siguiente en que cause ejecutoria la presente resolución.-

**SEPTIMA.-** Dada la naturaleza del presente negocio jurídico, en virtud de no actualizarse ninguno de los supuestos previstos por el artículo 142 del Nuevo Adjetivo Civil Local, no se hace especial condena

en costas en perjuicio de persona alguna.

**OCTAVA.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en su oportunidad dese cumplimiento a lo señalado por los artículos 422 del nuevo Código Civil del Estado de Jalisco, 98 de la Nueva Ley del Registro Civil Local y 775 del nuevo Código de Procedimientos Civiles también vigente en ésta misma Entidad Federativa, girando los oficios con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de Sayula, Jalisco, para que levante el acta de divorcio y publique la parte resolutive de la sentencia durante quince días, en las tablas destinadas para ello; al C. Oficial del Registro Civil de Sayula, Jalisco, y Director del Archivo General del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que los mismos procedan hacer las anotaciones que correspondan realizarse en la acta de matrimonio y de nacimiento de los cónyuges.-

**NOVENA.-** Tomando en cuenta que la presente resolución se dicta dentro del término de ley previsto por el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, no se ordena notificar personalmente, por disposición expresa del diverso numeral 109, fracción VI, del mismo cuerpo de leyes citado, ordenándose su notificación por lista de cuerdos.-

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvió y firma el **MAESTRO EN DERECHO MARIO MURGO MAGAÑA**, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Partido Judicial en el Estado, con sede en Sayula, Jalisco, en unión de la Secretario del Juzgado ABOGADO MARIO ALAN NIETO SILVA, quien autoriza y da fe.-

MMM